ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Puerto Gaitán-Meta, 29 de octubre del 2026.

OBJETO: "CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META".

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en el artículo 25 de la ley 80/93 en los numerales 7 y 12 Modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para:

"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA AMPARAR A LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN; ASI MISMO, LA POLIZA DE MANEJO RECURSOS PÚBLICOS PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META"

En cumplimiento de lo anterior, el Concejo Municipal de Puerto Gaitán - Secretaría del Concejo, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Concejo Municipal de Puerto Gaitán-Meta destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que es menester del presidente del Concejo cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Concejo Municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, en ese sentido, el Decreto 1793 del 2021 en su artículo 45 menciona los fondos de los que refiere el artículo 107

En igual sentido la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, en su artículo 38, numeral 22, establece como deber de todo servidor público el de “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados En concordancia con lo anterior el artículo 62, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otras las determinadas en los siguientes numerales: Numeral 1. “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.” Y en el artículo 57 numeral 13. “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

Así mismo, en el artículo 68 de la ley 136 de 1994, nos indica que “Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este Artículo”

Que dentro del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia 2025, asignado legalmente por el Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta), existe un rubro presupuestal para la adquisición de una póliza de seguro de manejo del presidente del Honorable Concejo Municipal, para amparar el riesgo que puede existir en sus actuaciones como ordenador del gasto público.

Que, con el objeto de garantizar un adecuado manejo presupuestal asignado por el Concejo Municipal, se hace necesario contratar los servicios de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, para la adquisición de una Póliza de seguro de vida de cobertura integral a los once (11) concejales del municipio de puerto Gaitán y las pólizas de manejo recursos públicos para el presidente, del concejo municipal de puerto Gaitán – meta, para el concejo del municipio de Puerto Gaitán – Meta.

Conforme a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso de la Póliza de Manejo del sector oficial para el cual La ley 1420 de 2010 en su artículo 52, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 52: (…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a esta. (…)"

Conforme a lo anterior y en vista que las pólizas actuales vencen **el 04 de Octubre del 2026**, se hace necesario que el Concejo Municipal de Puerto Gaitán-Meta, suscriba un Contrato de Seguros con una compañía legamente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ya que, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros.

Con base a lo anterior, se establece la necesidad de adelantar el mencionado proceso de contratación que contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se menciona.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Concejo Municipal de Puerto Gaitán-Meta, está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA AMPARAR A LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN; ASI MISMO, LA POLIZA DE MANEJO RECURSOS PÚBLICOS PARA EL PRESIDENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. PARA EL SEGURO DE MANEJO:

INTERESES ASEGURABLES: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios servidores públicos determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza, bajo las siguientes coberturas:

1. Delitos contra la administración pública
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. Menoscabo de bienes y fondos
4. Rendición y reconstrucción de cuentas

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

5. Peculado por apropiación

2.1.1.1. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
3. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
4. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
5. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

2.1.1.2. CARGOS PARA ASEGURAR

Presidente del concejo municipal de Puerto Gaitán-Meta o quien haga sus veces en calidad de ordenador del gasto.

Presidente actual: Danilo Pascual Niño.

2.1.1.3. VALOR ASEGURADO.

El valor asegurado será de Quince Millones De pesos ($15.000.000).

2.1.2. PARA EL SEGURO DE VIDA GRUPO DE LOS ONCE (11) CONCEJALES:

GRUPO ASEGURADO

N°	CEDULA	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
1	80199592	CRISTIAN MAURICIO	VIRGUÉZ	ARCIENIEGAS	CONCEJAL-PRESIDENTE	9/07/1984
2	1124827055	DANILO	PASCUAL	NIÑO	CONCEJAL	11/10/1994
3	1122652736	DIANA CAROLINA	PÉREZ	ROMERO	CONCEJAL	1/05/1996
4	74343286	FERNANDO	GIRALDO	GARCÍA	CONCEJAL	26/03/1979
5	1124818663	JAVIER EDUARDO	ALDANA	YEPES	CONCEJAL	17/01/1985
6	1124825449	LUIS VICENTE	CRUZ	TRIANA	CONCEJAL	13/03/1994
7	35354254	MARÍA DIALILE	FONSECA	GALLO	CONCEJAL	6/11/1982
8	1134449123	MILTON LEONCIO	GRANADOS	AMAYA	CONCEJAL	5/02/1989
9	17422953	WILLIAM FERNANDO	URBINA	CASTILLO	CONCEJAL	21/05/1984
10	8190945	ANTONIO RUBIO	YEPES	GAITAN	CONCEJAL	5/10/1964
11	1121875618	JORGE ELIECER	ACOSTA	HERNANDEZ	CONCEJAL	20/10/2026

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

2.1.3. COBERTURAS:

A fin de fijar el amparo del seguro de vida y de conformidad con la escala salarial del alcalde municipal, se hace necesario determinar el sueldo del alcalde para la vigencia 2026, el cual es de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.713.894) según Acuerdo No.012 del 2025.

AMPARO	VALOR ASEGURADO SOLICITADO
Fallecimiento por cualquier casusa (inclusive suicidio u homicidio desde el 1er día de cobertura)	$334.277.880
Incapacidad total y permanente (ITP)	$334.277.880
Enfermedades graves, en calidad de anticipo al valor asegurado del amparo básico	50% anticipo del amparo básico ($167.138.940)
Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración en atención a la tabla de indemnizaciones	$334.277.880
Auxilio funeral	$5.000.000
Gastos médicos	$5.000.000

- **OBJETO DE LA POLIZA**: Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro dentro de la vigencia de la póliza y hasta la suma asegurada designada en el amparo

- **GRUPO ASEGURADO:** El grupo asegurado está compuesto por los concejales elegidos y posesionados del Municipio de Puerto Gaitán-Meta, mediante información que será ratificada en la registradora del estado, por tratarse de personal elegido por votación popular, la póliza cobijara el cargo, es decir en caso de presentarse renuncias y demás casos, será cobijada de manera inmediata la persona que asuma la mencionada vacante, la información de su registro se corrobora con las personas que estén certificadas ante la Registradora Nacional del Estado Civil.

2.1.3.1. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS:

- **VIDA (BASICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el primer día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada designada para este amparo.

- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se considera el amparo de incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza.

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

Cabe anotar que los valores indemnizados y pagados por este concepto, serán descontables del valor asegurado del amparo básico.

- **MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:** Con la cobertura de muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo con la tabla de indemnizaciones siguiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	**% DE INDEMNIZACION**
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visión de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

NOTA. Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

- **ENFERMEDADES GRAVES:** Debe concederse este amparo en calidad de anticipo del cincuenta (50%) del amparo básico, el asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes:

1. *Cáncer (incluye: leucemia, Engomas, Linfomas por enfermedades malignas del sistema linfático como la enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ).*
2. *Infarto al miocardio.*
3. *Insuficiencia renal crónica e irreversible.*
4. *Accidente Cerebro Vascular.*
5. *Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass).*
6. *Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón).*
7. *Esclerosis Múltiple.*
8. *Actividades de la vida diaria: Para efectos de este amparo se consideran actividades de la vida diaria: bañarse o tomar una ducha, vestirse y desvestirse, higiene personal, capacidad de usar el sanitario, Continencia (control sobre esfínteres), capacidad de alimentarse por sí mismo, levantarse de la cama, movilidad (Capacidad de desplazarse en un mismo nivel), comer/beber (capacidad de alimentarse por sí mismo, pero no de preparar la comida). Estas condiciones deben estar médicamente documentadas por lo menos durante 3 meses.*

- **AUXILIO FUNERARIO**. Durante la vigencia de la póliza el asegurado fallece a consecuencia de un evento amparado por la entidad que sea seleccionada mediante el proceso de contratación adelantado, se indemnizará por el valor asegurado en calidad de auxilio.

- **ATENCIÓN MÉDICA (GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE):** Cuando dentro de la vigencia de la póliza un hecho produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas o lesiones internas, medicamente y el asegurado requiere someterse a asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica u odontológica, la compañía reembolsará dicho gasto sin exceder el valor asegurado para este amparo, se aclara que este amparo opera por reembolso.

 Nota. Cuando se trate de accidente de tránsito, se pagará el excedente del SOAT.

- **EXCLUSIONES**: El amparo básico no contempla exclusiones diferentes a las de la ley.

- **PARÁGRAFO**: Debido a la situación mundial actual se solicita que la póliza de vida no excluya epidemias ni pandemias y se dé cobertura al COVID 19 y sus variantes.

Respecto de las edades de los concejales estas serán sustraídas del cuadro del **GRUPO ASEGURADO**, La información de los concejales dentro del grupo asegurable, se aplicarán tasas

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

por edad, siempre y cuando estén amparadas en disposición legal o reglamentaria para tal fin, el cual debe ser manifestado por la entidad aseguradora por escrito al momento de presentar propuesta.

CONDICIONES ESPECIALES:

La compañía adjudicataria deberá actualizar el valor asegurado de acuerdo con el incremento que tenga el salario del burgomaestre al 2026 sin derecho a cobro de prima.

APLICACIÓN PARA AMBAS POLIZAS:

Lo no estipulado en las condiciones técnicas será complementado por lo estipulado en los clausulados de la compañía adjudicataria.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, siempre y cuando sea notificado con un plazo no superior a 30 días calendario y realicen el respectivo pago de prima.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las personas que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un edil, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecúa ai verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un edil, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE PRE-EXISTENCIAS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicara preexistencias a las personas que formen o llegaren a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO 0 ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro
NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud de seguro a las personas que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	Se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
REVOCACION DE POLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el Artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, ósea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, es importante que la prima devengada y la devolución, se calcularan tomando en cuenta la tarifa de los seguros a corto plazo.
BENEFICIARIOS DE LA POLIZA	Los beneficiarios de cada asegurado en su póliza serán los designados que por efecto de ley ordene.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación.
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	En caso de inexactitud o reticencia del asegurado, la compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del Código de Comercio y condiciones, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado. Esta condición no tendrá ampliación cuando el asegurado oculte el padecimiento de una enfermedad catastrófica, tal como Cáncer, SIDA/VIH, Infarto al miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Apoplejía, Accidente Cerebrovascular y Enfermedades Mentales.
SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	La aseguradora entregara un formato único para designación de beneficiarios gratuitos, a falta del diligenciamiento de este formato por cada asegurado, operara con beneficiarios de ley.
COBERTURA PARA COVID-19 Y DEMAS	La compañía se obliga a dar cobertura por todos los riesgos amparados que sea consecuencia del COVID-19 y sus variantes. Además de aquellas pandemias y epidemias futuras. Se aclara que para estos eventos aplica: - Amparo Básico (Muerte por cualquier causa 100% de cobertura del valor asegurado del amparo básico) - Auxilio funerario. - Renta diaria por hospitalización.
EXPOSICION	Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgla ará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que debe realizarse será mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Además, de conformidad con lo expuesto y el estudio de precios realizado previamente por el Concejo municipal de Puerto Gaitán, se determinó que el valor del contrato requerido, no supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia (10% de la menor cuantía), razón por la cual se confirma que se adelantará un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de mínima cuantía en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

El Concejo municipal de Puerto Gaitán formulará invitación para presentar oferta a través del portal de Colombia Compra Eficiente **(www.colombiacompra.gov.co),** acorde con lo establecido en la citada normatividad.

4- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el concejo municipal de Puerto Gaitán-Meta realizó el correspondiente estudio de sector:

Análisis Legal: El presente proceso de selección correspondiente a la Modalidad de mínima cuantía y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

Análisis Comercial: Le corresponde al Concejo Municipal, realizar el análisis económico del servicio a contratar, por lo que se analizara de la siguiente manera:

- ✓ **(Clasificación del Bien o Servicio)**

 El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificado de Bienes y Servicios:

ITEM	CODIGO U.N.S.P.S.C.	SEGMENTO Y FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	841331600	(84)SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	(13)SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	(16) SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
2	84131500	(84)SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	(13) SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	(15) SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

- ✓ **Estudio de Mercado:** El Concejo Municipal teniendo en cuenta que el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar se tuvo en cuenta no solo los valores que el Concejo Municipal de Puerto Gaitán-Meta ha cancelado en objetos similares ejecutados, sino también en procesos ejecutados y liquidados por otras entidades, las cotizaciones y el simulador del asesor de seguros.

 Análisis Financiero: Con respecto a la capacidad financiera del Concejo Municipal, este cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al expedir el Certificado de

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

Disponibilidad Presupuestal por parte del presidente, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Para determinar el valor estimado del contrato, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META,** procedió a determinar el valor de acuerdo con el estudio de mercado entregado por el Intermediario de seguros de la entidad, el cual comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a convenir que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

a) Solicitud de cotizaciones
b) Consulta de bases de datos especializadas
c) Análisis de consumo y precios históricos.

Para el presente proceso y para el cálculo del costo del servicio, el director de Apoyo a la Gestión le solicito al intermediario de seguros **ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA**, las cotizaciones, las cuales realizó con las siguientes compañías de seguros:

Nº	COMPAÑÍA	NIT
1	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A	860.002.184-6
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5
3	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	860.002.400-2
4	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860.027.404-1
5	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860.009.174-4
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860.524.654-6
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	860.002.503-2
8	HDI SEGUROS S.A.	860.004.875-6
9	SEGUROS CONFIANZA S.A..	830.008.686-1
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860.011.153-6
11	EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORG. COOPERATIVO	830.008.686-1
12	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9
13	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.	860.037.013-6

De las cuales solo se obtuvo silencio o respuestas negativas por parte de las compañías, como se ve reflejado en el siguiente cuadro:

Nº	COMPAÑÍA	NIT	OBSERVACION
1	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A	860.002.184-6	GUARDA SILENCIO
2	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5	GUARDA SILENCIO
3	LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	860.002.400-2	OTORGA CONDICIONES
4	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860.027.404-1	GUARDA SILENCIO
5	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860.009.174-4	GUARDA SILENCIO
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860.524.654-6	GUARDA SILENCIO
7	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	860.002.503-2	GUARDA SILENCIO
8	HDI SEGUROS S.A.	860.004.875-6	GUARDA SILENCIO
9	SEGUROS CONFIANZA S.A..	830.008.686-1	NO OTORGA CONDICIONES
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860.011.153-6	GUARDA SILENCIO
11	EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	830.008.686-1	OTORGA CONDICIONES

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

12	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.037.707-9	GUARDA SILENCIO
13	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.	860.037.013-6	GUARDA SILENCIO
14	SEGUROS SURAMERICANA S.A.	890.903.790-5	GUARDA SILENCIO

Tomando en cuenta las cotizaciones realizadas, se procede a calcular el promedio del total con el fin de determinar el costo definitivo del presupuesto.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	VALOR PRIMA POR 365 DIAS
.LA PREVISORA S.A.	$31.677.500
EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	$21.028.700
VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA	$52.706.200
EFECTUADA LA OPERACIÓN ARITMÉTICA PARA DETERMINAR EL VALOR PROMEDIO, SE OBTIENE EL SIGUIENTE RESULTADO.	
VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	$26.353.100

Para sacar la totalidad de los días de cobertura, se tomó el valor promedio de las cotizaciones que es igual a *CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($*52.706.200*)*, que es la suma de las dos (2) cotizaciones, dividido por dos (2); este valor promedio se divide por trecientos sesenta y cinco días (365) lo que nos da como resultado, que el día de cobertura tenga un valor de *SETENTA Y DOS MIL DOCIENTOS ($72.200)* PESOS.

VALOR PROMEDIO COTIZACIONES	$ 26.353.100
VALOR PRIMA PROMEDIO POR DÍA	$ 72.200

En este orden de ideas, la **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META** establece el valor del presupuesto definitivo para la vigencia de estas pólizas en la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTAY SIETE MIL M/CTE. ($16.967.000)**, lo cual garantiza una cobertura efectiva de **235 días calendario**.

Es importante destacar que dicha vigencia se encuentra ajustada estrictamente a la disponibilidad presupuestaria de la entidad, lo cual asegura que, durante el período señalado, los bienes e intereses del Municipio de Villavicencio estarán debidamente amparados frente a los riesgos y contingencias asegurables.

- **ADQUISICIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD**

A continuación, se describe las adquisiciones de la entidad con objeto similar en el año 2019, 2020, 2021,2022 y 2023.

PROCESO	2019 – 010
CONTRATO	NO SE PRESENTARON OFERTAS
TIPO DE PROCESO	CONTRATACION MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN – META
CONTRATISTA	NINGUNO
OBJETO	ADQUISICION DE UNA PÓLIZA DE MANEJO PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN (META
VALOR	$600.000
TERMINO DE EJECUCION	NO SE PRESENTARON OFERTAS

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

PROCESO	2020– 029
TIPO DE PROCESO	CONTRATACION MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN – META
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE COBERTURA INTEGRAL A LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN; LAS POLIZAS DE MANEJO RECURSOS PÚBLICOS PARA EL PRESIDENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META"
VALOR	$ 8.618.553
TERMINO DE EJECUCION	10 DIAS

PROCESO	2021-038
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE COBERTURA INTEGRAL A LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN; LAS POLIZAS DE MANEJO RECURSOS PÚBLICOS PARA EL PRESIDENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META"
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META.
CONTRATISTA	PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
VALOR FINAL	$ 8.028.000

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

TERMINO DE EJECUCION	5 DIAS

PROCESO	2022-030
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE COBERTURA INTEGRAL A LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN; LAS POLIZAS DE MANEJO RECURSOS PÚBLICOS PARA EL PRESIDENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META"
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META.
CONTRATISTA	PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
VALOR FINAL	$ 8.114.000
TERMINO DE EJECUCION	10 DIAS

PROCESO	MC-2023-025
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE COBERTURA INTEGRAL A LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN; LAS POLIZAS DE MANEJO RECURSOS PÚBLICOS PARA EL PRESIDENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META"
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META.
CONTRATISTA	PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
VALOR FINAL	$ 10.414.000
TERMINO DE EJECUCION	10 DIAS

PROCESO	MC 2024-047
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE COBERTURA INTEGRAL A LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN; LAS POLIZAS DE MANEJO RECURSOS PÚBLICOS PARA EL PRESIDENTE, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META"
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN-META.
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A.
VALOR FINAL	$10.990.640
TERMINO DE EJECUCION	10 DIAS

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

- **ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO**

Los concejos de diversas municipalidades con el objetivo de satisfacer la necesidad de garantizar el manejo adecuado del presupuesto anual establecido para la vigencia 2023 y preservar la integridad física de los once (11) concejales que hacen parte del cuerpo colegiado del honorable concejo, han suscrito contratos en la modalidad de mínima cuantía con proveedores que garantizan la prestación del servicio, quienes han cumplido a cabalidad con las obligaciones contraídas. A continuación, se presenta un resumen de la contratación realizada en las últimas vigencias, para el aseguramiento de los bienes fiscales e integridades físicas de los concejales

PROCESO	**CMN-MC-004-2023**
TIPO DE PROCESO	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA-
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

OBJETO	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA – VIGENCIA 2023
VALOR	$ 972.458
TERMINO DE EJECUCION	10 DIAS

PROCESO	**CMN-MC-001-2022**
TIPO DE PROCESO	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA-
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
OBJETO	ADQUISICIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA - VIGENCIA 2022
VALOR	$ 1,079,850
TERMINO DE EJECUCION	1 DIA PARA EXPEDICION DE POLIZAS CON COBERTURA DE 365 DIAS

CONTRATO	**CMY-MC-001-2021**
TIPO DE PROCESO	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIAA
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO PARA LOS 17 CONCEJALES Y DE MANEJO PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
VALOR	$16.815.632
TERMINO DE EJECUCION	2 DIAS

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, SUBSECCION V, artículo 2.2.1.2.1.5.1 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo la regla general señalada por la Ley y será un Contrato de Mínima Cuantía.

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de los servicios a contratar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratante	Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los requisitos de Colombia compra eficiente	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratante	Durante la elaboración del estudio previo	A la firma y radicación de los estudios previos	Verificación de los estudios previos por el área de contratación	Único
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no entregue dentro del plazo, la totalidad de los elementos adquiridos, con la mismas características o superiores a las estipuladas en el pliego de condiciones	Que el contratista no entregue dentro del plazo, la totalidad de los elementos adquiridos, con las mismas características o superiores a las estipuladas en el pliego de condiciones	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Control en el momento de la recepción de las pólizas	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento de la recepción de las pólizas	En el momento de la recepción de las pólizas	En el momento de la recepción de las pólizas	Único
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Variación posterior en los precios unitarios ofrecidos en los elementos bienes	Variación económica	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se verificarán las cláusulas del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	En el momento de la recepción de las pólizas	En el momento de la recepción de las pólizas entos	En el momento de la recepción de las pólizas	Único

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

					adquiridos por la entidad															

obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de

7- MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

En razón al análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgo, concejo Municipal de Puerto Gaitán-Meta y En aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el ultimo inciso del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para los contratos de seguros no aplica la exigibilidad de garantías.

8- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la revisión del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que el presente proceso contractual no está acobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Además , con la presentación del presente estudio previo, queda evidencia la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo del Concejo Municipal, por lo cual resulta imprescindible adelantar el presente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la corporación, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

9- GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO: "CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA LOS ONCE (11) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META".

A. **VALOR:** El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($16.967.000) M/CTE**

B. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Concejo municipal de Puerto Gaitán.

C. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará por el Concejo Municipal, de la siguiente manera:

 La Entidad, cancelará el valor de la póliza objeto del presente Proceso de Selección, dentro de los quince primeros días, previo los descuentos de ley, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

- Entrega material de la póliza y visto bueno por parte de la entidad contratante.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Entrega de cuenta de cobro.

- Entrega de certificación de pago de seguridad social y parafiscales del último periodo.
- Entrega de Certificación bancaria para la realización de la transferencia.
- Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONCEJO MUNICIPAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

D. FORMA DE ENTREGA: una vez perfeccionado el contrato entre las partes, el oferente seleccionado entregará dentro del término de diez (10) días hábiles, las pólizas objeto del presente proceso, en los términos y condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

E. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en caso de cambio (permanente) o suplencia (provisional) de algún miembro del concejo municipal, en los términos previstos en la oferta y en la propuesta presentada.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
4. Aportar la factura de compra del bien objeto del contrato, junto con la identificación de la empresa que lo produce, entiéndase como aquel documento en el cual se incluyen las características y especificaciones del bien o servicio objeto de la compra, o en su defecto la cuenta de cobro.
5. Realizar la entrega del bien y/o servicio según las cantidades, descripciones, calidades descritas en la propuesta, cumpliendo con la obligación adquirida en los términos del artículo 1880 y 1884 del código civil colombiano.
6. Responder a las consultas efectuadas por el Concejo Municipal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
7. Hacer efectivos los seguros bajo la normatividad vigente para cada caso, y con la celeridad y lleno de requisitos de ley previstos para cada caso.
8. Diligenciar toda la información necesaria, señalar y socializar con cada asegurado los documentos básicos para atender las reclamaciones.
9. Atender de manera oportuna los tramites y atención de reclamaciones por parte de los beneficiarios de los seguros.
10. Pagar las reclamaciones en los plazos establecido en el código de comercio y demás normas

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

previstas para tal fin.

11. Socializar a todos los asegurados los parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando los documentos solicitados y sus condiciones, etapas de reclamación y plazo para el pago de indemnización.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA, y caja de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad al artículo 50 de la ley 789 de 2020, o aquella que la modifique, adicione o complemente.
14. Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades.
15. Atender a los requerimientos del Concejo Municipal, a través del supervisor del Contrato.
16. Realizar las demás actividades encomendadas por el Concejo Municipal, a través del supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato

DEL CONCEJO MUNICIPAL:

En desarrollo del contrato el Concejo municipal de Puerto Gaitán tendrá las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenios y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que en el forma parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
9. Suscribir las actas de terminación y/o liquidación del contrato.

F. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el CONCEJO MUNICIPAL, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Concejo Municipal si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento

CLAUSULA PENAL PECUNARIA:

En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Concejo Municipal hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Concejo Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del Concejo municipal y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al concejo municipal para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

G. SUPERVISIÓN / INTERVENTOR.

Sera ejercida por el Apoyo de la supervisión designado por parte del Presidente del Concejo Municipal, y deberá cumplirse lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

H. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

I. LIQUIDACION

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781

liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al CONCEJO MUNICIPAL, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

10- ANÁLISIS DEL SECTOR

El fundamento se encuentra en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

CRISTIAN MAURICIO VIRGÜEZ ARCINIEGAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE PUERTO GAITAN – META

Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
teléfono:3184467781